

SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga.

Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto reposa liquidación realizada por el despacho para su aprobación, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre 11 de 2020.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1548

Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: LESLIE MABEL MORALES SÁNCHEZ.
Demandada: MARÍA DELPILAR DUQUE CIFUENTES.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00457-**00

ASUNTO:

Revisado el expediente se observa que por auto interlocutorio 1416 del 22 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico No. 119 del 23 de octubre de los corrientes, el despacho modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo, vista a folio 27 del cuaderno físico principal; y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria de referida providencia sin que se haya pronunciado ninguna de las partes sobre las mismas, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:



PRIMERO: <u>APROBAR</u> la liquidación del crédito elaborada por la secretaría de esta sede judicial, en auto interlocutorio 1416 del 22 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico No. 119 del 23 de octubre de los corrientes, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 130.

El anterior auto se notifica Hoy

12de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria